



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 034

MAT.: DISPONE HACER EFECTIVAS LAS BOLETAS DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 14 DE FEBRERO." ID 1573-7-LP15, CÓDIGO BIP 30328473-0.

ANT.: RESOLUCION N° 015/178 DE FECHA DEL 23 SEPTIEMBRE DEL 2016, LA CUAL DISPONE TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO DENOMINADO "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL 14 DE FEBRERO.

ANTOFAGASTA, 19 ENE 2017

VISTOS: La Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa en forma Titular a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/00204, de fecha 29 de marzo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta N° 015/907, de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Ley N° 20.882, modificada por la Ley 20.890, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 08 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público; Código BIP: 30328473-0; Resolución N°157 de 03 de Septiembre de 2014 que aprueba Bases Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas Anexos para Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato Tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas de razón por Contraloría General de la República con fecha 22 de Septiembre de 2014 y su modificación establecida en Resolución N°151 de 13 de Agosto de 2015 tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 26 de Agosto de 2015; en la Resolución Exenta N°078 de fecha 06 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de obra del proyecto 14 de Febrero"; en la Resolución Afecta N° 152 de fecha 20 de Mayo de 2015, de la Directora Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-7-LP15 para contratar

el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"; Resolución Exenta N° 015/252 de fecha 07 de Julio del año 2015, la cual aprueba Contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Jardín Infantil Catorce de Febrero" celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA RUT: 76.330.824-3 representada legalmente por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Resolución Exenta N°443 de 23 de Diciembre de 2015 que aprueba primera modificación de contrato para la realización de la obra "Diseño y ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero" celebrado entre la Empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Resolución Exenta N°096 de 27 de Abril de 2016 que aprueba segunda modificación de contrato para la realización de la obra "Diseño y ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero" celebrado entre la Empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Resolución Exenta N°118 de 13 de Mayo de 2016 que aprueba tercera modificación de contrato para la realización de la obra "Diseño y ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero" celebrado entre la Empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Resolución Exenta N°182 de 07 de Julio de 2016 que aprueba cuarta modificación de contrato para la realización de la obra "Diseño y ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero" celebrado entre la Empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA y Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, Ordinario N°0957 de 31 de Agosto de 2016 que notifica a empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA de término anticipado de contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero Antofagasta" Certificación de fecha 15 de Septiembre de 2016 en la cual se certifica que la empresa contratista BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA no presentó reposición respecto de Ordinario N°0957 de 31 de Agosto de 2016 que notifica término anticipado, Resolución N° 1600, de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable, Informe de fecha 19 de Agosto del año 2016 emitido por don Gonzalo Guerra Contreras, Arquitecto Inspector Técnico de Obras Programa Meta Presidencial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 015/178 de fecha 23 de Septiembre del año 2016, se dispone del término anticipado del contrato denominado "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"; Las Boletas de Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato de la Licitación ID: 1573-7-LP15 Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, de Antofagasta, Boleta N° 0138069 de monto \$ 106.873.510.- y Boleta N° 0313872 de monto \$ 401.902.- ambas del Banco Santander y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante Resolución N° 157, de fecha 03 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por Resolución N° 151, de 2015.

2º) Que, por Resolución Exenta N°015/078, de 06 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 30328473-0, para la contratación de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta"**.

3º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 152 de Fecha 20 de mayo de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SPA RUT 76.330.824-3**.

4º) Que con fecha **26 de Junio de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa realizar "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 252 de fecha 07 de Julio de 2015** y cuyo tiempo de ejecución era de **270 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.**

5º) Que, la entrega del terreno para la ejecución de las obras, fue realizada con fecha 07 de julio de 2015, contemplándose el plazo del contrato por 270 días corridos, plazo que fue aumentado mediante Resolución Exenta 096 de 27 de abril de 2016 de la Dirección Regional de JUNJI Región de Antofagasta en 33 días, en consecuencia el plazo total para la ejecución de la obra era de 303 días corridos, el cual venció el día **05 de mayo de 2016.**

6º) Que, el valor del contrato "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**", celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panades Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, ascendía a la suma de **\$1.349.247.588 pesos IVA incluido.**

Que, con ocasión de las distintas modificaciones realizadas al contrato original, el monto total del mismo asciende a **\$1.526.764.425 pesos IVA incluido.**

7º) Que, con fecha 23 de Diciembre del año 2015 y mediante Resolución Exenta N°443 de la misma fecha, se modifica contrato de "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**", celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, en la cláusula cuarta del instrumento original debido a un error de transcripción en el monto establecido en la señalada cláusula debiendo hacer coincidir el valor original del contrato con la oferta económica de la empresa adjudicada vale decir, **\$1.349.247.588 pesos IVA incluido.**

8º) Que, con fecha 05 de Mayo del año 2016 y mediante **Resolución Exenta N°118 de 13 de Mayo de 2016**, se modificó contrato de "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**", celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panades Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, en el párrafo segundo de la cláusula tercera y párrafo primero de la cláusula cuarta del instrumento original autorizándose modificaciones de arquitectura y un aumento de plazo de 20 días corridos a partir del día 06 de Mayo de 2016, estableciéndose como nueva **fecha de término de la ejecución de la obra el día 25 de Mayo de 2016.**

9º) Que, con fecha 26 de Mayo del año 2016 y mediante **Resolución Exenta N°182 de 07 de Julio de 2016**, se modifica contrato de "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**", celebrado entre BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA representada por don Juan Luis Panadés Molina y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Segunda Región, de fecha 26 de Junio del año 2015, en el párrafo segundo de la cláusula tercera y párrafo primero de la cláusula cuarta del instrumento original autorizándose ajuste de cubicaciones de la obra y un aumento de plazo de 42 días corridos a partir del día 26 de Mayo de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de la ejecución de la obra el día 06 de Julio de 2016.

10º) Que conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo segundo del Contrato, citado precedentemente, en relación a y lo dispuesto en el punto 42 de las bases administrativas de licitación, que forman parte del contrato, "*La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución fundada, en virtud de las siguientes causales:*

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- 3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4) Por causa de interés público.
- 5) Por exigirlo la seguridad nacional.
- 6) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.

Sin perjuicio de los demás casos previstos, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

- A. Retraso de más de cinco días en el inicio de los diseños de especialidades o de la ejecución del proyecto.
- B. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.
- C. Incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
- D. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.

En cualquiera de los casos anteriores, la JUNJI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, subsistiendo la facultad de iniciar las acciones legales que correspondan, a fin de obtener el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl".

11º) Que, mediante Informe Técnico de fecha 19 de Agosto del año 2016, suscrito por don Gonzalo Guerra Contreras, Arquitecto del Programa Meta Presidencial de la Junta Nacional de Jardines Infantiles e ITO del contrato "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta**", **cuya copia se adjunta**, quedó establecido que a la fecha de emisión del citado instrumento, se había configurado la causal de termino anticipada de contrato prevista en el punto 42 numeral 2º de las Bases Administrativas esto es "*Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista*", entendiéndose como incumplimiento grave del contratista en este caso particular lo establecido en las Letras B y D del citado Punto N°42 de las Bases Administrativas.

12º) Que, conforme al señalado informe, se establece fehacientemente el **no cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA** representada por don Juan Luis Panadés Molina, materializado de la siguiente manera: "La empresa **BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA.**, no cumplió con plazos oficiales de contrato para el término de ejecución de obras, retrasando la puesta en vigencia del establecimiento debido a reiterados atrasos en la ejecución, incumpliendo programaciones y abandonando las faenas con fecha 01 de Agosto de 2016 por decisión propia, aduciendo insolvencia económica para continuar con las obras.

Las obras se encuentran paralizadas desde el día indicado, 01 de Agosto de 2016, y sin presencia de profesionales y trabajadores de empresa contratista por más de 20 días, con lo cual se incumplen las obligaciones de contratista al retrasar el desarrollo de las obras, comprobar la inasistencia del profesional residente en obra y detener el avance mensual al no continuar con la ejecución de las partidas.

Igualmente se comprueba el reiterado incumplimiento de indicaciones de libro de obra, no respetando fechas de entrega para planimetría actualizada, corrección de errores en ejecución y solicitudes de avance en partidas pendientes en forma paralela que no se ejecutaron.

Junto a la paralización de las obras por abandono de deberes y obligaciones del contratista se comprueba el no pago de sueldos y cotizaciones previsionales a trabajadores de empresa correspondiente a las remuneraciones del mes de Julio, situación que fue informada por trabajadores y confirmada por empresa, la cual notifico a los trabajadores el cese de sus funciones el día Lunes 01-08-2016 por medio de carta enviada por empresa el día 29-07-2016. Complementando esta deuda previsional con trabajadores se suma las deudas informadas por proveedores, en donde se señalan incumplimientos de compromisos de pago y falta de fondos en cheques correspondientes a pagos efectuados por empresa, con lo cual se paraliza la llegada de material, equipos y mobiliario a obra según compromisos pactados. Todo lo anterior denota la falta de solvencia económica de empresa para continuar con obras y confirma el abandono de los deberes asumidos por contrato, dejando la obra sin ejecución de avance en el mes de Agosto 2016."

En consideración a lo anterior se ha adoptado la determinación de iniciar el procedimiento para poner término anticipado al contrato de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero", suscrito con fecha 26 de Junio de 2015 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Ud. como empresa prestadora de servicios.

Dejase expresamente establecido, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles está haciendo uso de la facultad establecida expresamente en el punto 42 numeral 2º de las Bases Administrativas, en el cual se establece que: "La JUNJI podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato, por resolución, en virtud de las siguientes causales:

2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas bases, se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista las siguientes:

B. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el I.T.O. de la JUNJI.

D. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.

13°) Que, mediante oficio Ordinario N°015/0957, de fecha 31 de Agosto de 2016, cuya copia se adjunta, de la Dirección Regional de Antofagasta JUNJI, se notificó al contratista el término anticipado del contrato, fundado en la causal contemplado en el punto 42 numeral 2° letra b) y d) de las Bases Administrativas, así como en la cláusula décimo segunda del contrato precitado, numeral 2° letras b) y d) de las Bases Administrativas, así como en la cláusula décimo segunda del contrato precitado, numeral 2° letras b) y d).

14°) Que mediante Resolución N° 015/178 de fecha 23 de Septiembre del año 2016, se dispone del término anticipado del contrato denominado "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta", de fecha 26 de Junio de 2016, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y empresa BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SpA, aprobado por Resolución Exenta N°252 de fecha 07 de Julio de 2015 por las siguientes causales contempladas en la cláusula 42, número 2, letras B y D, de las Bases Administrativas, y clausula DECIMO SEGUNDO del contrato precitado; esto es:

2.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

B. Incumplimiento reiterado de las observaciones de las instrucciones impartidas por el ITO de la JUNJI.

D. Retraso reiterado en la entrega de los informes o desarrollo de la obra o ejecución de especialidades fijados para cada etapa o hitos objeto de la presente licitación.

15°) Que debido a, todos lo anterior, se hace imperioso hacer efectivas las boletas de garantías de fiel cumplimiento del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil 14 de Febrero, Antofagasta ID: 1573-7-LP15.

16°) Que, atendiendo al mérito de lo anteriormente señalado, debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1. HAGANSE efectivas las siguientes Boletas de Garantías ambas del Banco Santander, emitidas por Empresa Basfel Inmobiliaria e Inversiones SPA RUT: 76.330.824-3, representada por Don Juan Luis Panades Rut: 10.169.611-1.

- **N° Boleta: 0138069 de fecha 29 de Junio de 2016.**
- **Monto: \$106.873.510.- correspondiente al 7% del valor del contrato.**
- **Periodo de Vigencia: Vencimiento 08 de Enero de 2018.**

- **N° Boleta: 0313872 de fecha 05 de Mayo de 2016.**
- **Monto: \$401.902.- correspondiente al 7% del valor de las Modificaciones de Arquitectura.**
- **Periodo de Vigencia: Vencimiento 22 de Diciembre de 2017.**

2. Deposítense los documentos mencionados en la Cuenta Corriente de Bienes y Servicios JUNJI Antofagasta N° 02509126201 del Banco Estado.

3. Impútese el Ingreso de tales documentos en la cuenta 4610499 "Otros Ingresos Patrimoniales".

4. Al momento de cancelar los correspondientes pagos, se debe realizar la transacción mediante el Subtítulo 26.02 "Compensación por daños a terceros".

5.- **NOTIFÍQUESE la presente resolución al contratista, por medio de carta certificada.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
LWP/FRG/ADS/CIF/IVC/VC
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- BASFEL Inversiones e Inmobiliaria SPA, La Concepción N°81, Oficina N°304, Providencia, Santiago.
- Sub Dirección de Planificación.
- Sub Dirección de Cobertura e Infraestructura
- Sub Dirección de Recursos Financieros
- Archivo Directora Regional
- Archivo Abogado Junji
- Programa Meta Regional
- Abogada Meta Presidencial